



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARICA, 02 de Septiembre de 2013

DECRETO N° **12211**

EXENTO

VISTOS:

a. El **Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2013 – Comuna Arica** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 2086 del 22 de Agosto de 2013, en que se aprueba el Convenio de fecha 29 de Mayo de 2013, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2013 – Comuna Arica**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.



e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

APRUEBASE, el **Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2013 – Comuna Arica**., con fecha 29 de Mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

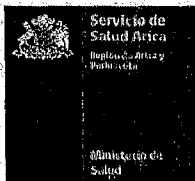
Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA


SUC/CCG/LCP/ECM/MTCQ/cmv.



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION CAPACITACION
PPSM/MHB/DLV/ACR/vrr.



CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL AÑO 2013 – COMUNA ARICA

En Arica a 29 de Mayo 2013 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut. 8.186.567 del mismo domicilio. En adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

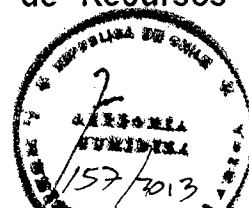
Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013**”, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de fecha 7 de Febrero 2011 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 del 18 de Abril 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de convenio, recursos correspondientes a la suma total de \$ 59.527.000.- (Cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos) destinados a financiar la estrategia “**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013**”.



CUARTA: De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 8, 63, y 65 de la Ley N° 18.695 y demás normas pertinentes, la Municipalidad viene a conferir mandato completo e irrevocable al Servicio, constituyéndolo en Entidad Ejecutora del Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2013".

1.- Para tales efectos según lo dispuesto en la cláusula anterior, en virtud del presente mandato el Servicio tendrá las siguientes obligaciones:

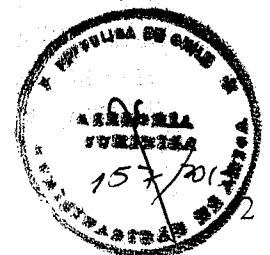
a) La supervisión técnica y administrativa del citado Programa, que contemplará los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión y ejecución directa de las siguientes capacitaciones programadas:

N°	Diplomados / Cursos	Cupos	Presupuesto
1	Diplomado Medicina Familiar	3	\$4.950.000.- (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos)
2	Diplomado Medicina Familiar avanzado	3	\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)
3	Diplomado Salud Familiar	3	\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)
4	Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	3	\$2.727.000.- (Dos millones setecientos veintisiete mil pesos)
5	Diplomado Urgencia APS (profesional)	3	\$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos)
6	Diplomado Manejo Integral de Diabetes Tipo 2	4	\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)
7	Diplomado en Ecografía para Matronas	2	\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)
8	Curso Salud y Cuidado Familiar para la Segunda Infancia	2	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
9	Curso Introducción Gestión Local APS	3	\$2.250.000.- (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos)
10	Curso Actualización GES	3	\$2.400.000.- (Dos millones cuatrocientos mil pesos)
11	Curso Adolescencia y Adolescentes: Rol de los equipos de Salud Familiar	3	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
12	Curso Cuidados Adulto Mayor	3	\$2.250.000.- (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos)
13	Curso Manejo de Crónicos	5	\$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos)
14	Curso Perfeccionamiento en Promoción en Salud	3	\$1.350.000.- (Un millón trescientos cincuenta mil pesos)
15	Curso Acreditación Atención abierta	10	\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)
16	Curso IRA	4	\$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos)
17	Curso ERA	4	\$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos)
18	Curso Urgencias para Paramédicos	10	\$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)
Total Recursos Asignados			\$ 59.527.000.- (Cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos)

b) El proceso de licitación y contratación de las actividades de Capacitación será realizada por el Servicio a través de propuesta pública de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

c) El Servicio, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas del presente convenio, ejecutar las funciones que, a continuación se indican:

- Confeccionar bases de las licitaciones





- Licitar las actividades del Programa por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la mandataria para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado precedentemente.

- Adjudicar las capacitaciones del Programa, según la normativa legal de la Ley N° 19.886.

d) Con el fin de realizar exitosamente las labores encomendadas, el Servicio se obliga a aportar el recurso humano necesario para realizar lo señalado precedentemente.

2.- En el cumplimiento del presente Mandato, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) La Municipalidad como mandante se obliga a financiar el monto total de las actividades incluidas en el Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013", con los fondos que fueron asignados en el presente Convenio Mandato en la cláusula tercera.

b) En el caso de requerir modificaciones del programa, estos deben ser informados con anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por recursos extras que esto genere, según lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio Mandato.

3.- Especificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades del Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal 2013":

El Servicio, una vez adjudicada y recepcionada la factura de cada actividad, enviará a la Municipalidad en original y copias, para su correspondiente pago, a través de:

Oficios firmado por la Dirección del Servicio, solicitando el pago de cada actividad al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica. El oficio llevará adjunto facturas originales a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, especificando un informe con las acciones realizadas por el Servicio.

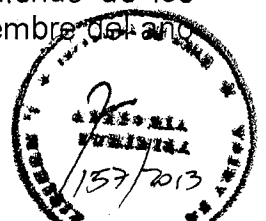
QUINTA: El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, y difunda lo aprendido.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota de \$ 29.763.500 (Veintinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

2° cuota de \$29.763.500 (Veintinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos), se traspasará en el mes de Octubre 2013, dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre del año 2013.



SEPTIMA: La Municipalidad sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 29 de Mayo 2013 hasta el 31 de Julio de 2014.

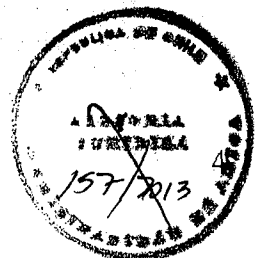
DÉCIMO PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DECIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02-09-2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 del 26 -10-2011 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DECIMO CUARTA: La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 05 de Diciembre de 2012.





DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

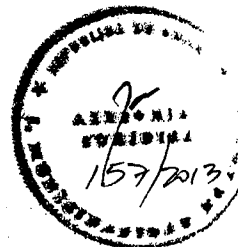
DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



[Signature]
**SALVADOR URRUTIA
CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**



[Signature]
**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**





SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORÍA JURÍDICA
 N° 852
 PPSM

RESOLUCIÓN N° 2086
 Exenta

ARICA, 22 AGO. 2013

COPIA

CONSIDERANDO el **CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013-COMUNA ARICA**; suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut. 8.186.567 del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad"; El Ordinario N° 556 de fecha 08 de agosto de 2013 Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido con fecha 13 de agosto de 2013; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el **CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013-COMUNA ARICA**, suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, anteriormente individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO MANDATO
 PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
 MUNICIPAL AÑO 2013 – COMUNA ARICA**

En Arica a 29 de Mayo 2013 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut. 8.186.567 del mismo domicilio. en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Desarrollo de**

(2) Int.

Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013", cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de fecha 7 de Febrero 2011 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 del 18 de Abril 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de convenio, recursos correspondientes a la suma total de \$ **59.527.000.-** (Cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos) destinados a financiar la estrategia "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013**".

CUARTA: De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 8, 63, y 65 de la Ley N° 18.695 y demás normas pertinentes, la Municipalidad viene a conferir mandato completo e irrevocable al Servicio, constituyéndolo en Entidad Ejecutora del Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2013".

1.- Para tales efectos según lo dispuesto en la cláusula anterior, en virtud del presente mandato el Servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La supervisión técnica y administrativa del citado Programa, que contemplará los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión y ejecución directa de las siguientes capacitaciones programadas:

N°	Diplomados / Cursos	Cupos	Presupuesto
1	Diplomado Medicina Familiar	3	\$4.950.000.- (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos)
2	Diplomado Medicina Familiar avanzado	3	\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)
3	Diplomado Salud Familiar	3	\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)
4	Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	3	\$2.727.000.- (Dos millones setecientos veintisiete mil pesos)
5	Diplomado Urgencia APS (profesional)	3	\$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos)
6	Diplomado Manejo Integral de Diabetes Tipo 2	4	\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)
7	Diplomado en Ecografía para Matronas	2	\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)
8	Curso Salud y Cuidado Familiar para la Segunda Infancia	2	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
9	Curso Introducción Gestión Local APS	3	\$2.250.000.- (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos)
10	Curso Actualización GES	3	\$2.400.000.- (Dos millones cuatrocientos mil pesos)
11	Curso Adolescencia y Adolescentes: Rol de los equipos de Salud Familiar	3	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
12	Curso Cuidados Adulto Mayor	3	\$2.250.000.- (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos)
13	Curso Manejo de Crónicos	5	\$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos)
14	Curso Perfeccionamiento en Promoción en Salud	3	\$1.350.000.- (Un millón trescientos cincuenta mil pesos)
15	Curso Acreditación Atención abierta	10	\$5.500.000.- (cinco millones quinientos

			mil pesos)
16	Curso IRA	4	\$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos)
17	Curso ERA	4	\$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos)
18	Curso Urgencias para Paramédicos	10	\$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)
Total Recursos Asignados			\$ 59.527.000.- (Cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos)

- b) El proceso de licitación y contratación de las actividades de Capacitación será realizada por el Servicio a través de propuesta pública de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- c) El Servicio, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas del presente convenio, ejecutar las funciones que, a continuación se indican:
- Confeccionar bases de las licitaciones
 - Licitación de las actividades del Programa por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la mandataria para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado precedentemente.
 - Adjudicar las capacitaciones del Programa, según la normativa legal de la Ley N° 19.886.
- d) Con el fin de realizar exitosamente las labores encomendadas, el Servicio se obliga a aportar el recurso humano necesario para realizar lo señalado precedentemente.

2.- En el cumplimiento del presente Mandato, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) La Municipalidad como mandante se obliga a financiar el monto total de las actividades incluidas en el Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2013", con los fondos que fueron asignados en el presente Convenio Mandato en la cláusula tercera.

b) En el caso de requerir modificaciones del programa, estos deben ser informados con anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por recursos extras que esto genere, según lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio Mandato.

3.- Especificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades del Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal 2013":

El Servicio, una vez adjudicada y recepcionada la factura de cada actividad, enviará a la Municipalidad en original y copias, para su correspondiente pago, a través de:

Oficios firmado por la Dirección del Servicio, solicitando el pago de cada actividad al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica. El oficio llevará adjunto facturas originales a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, especificando un informe con las acciones realizadas por el Servicio.

QUINTA: El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, y difunda lo aprendido.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1º cuota de \$ 29.763.500 (Veintinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

2º cuota de \$29.763.500 (Veintinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos), se traspasará en el mes de Octubre 2013, dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre del año 2013.

SEPTIMA: La Municipalidad sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 29 de Mayo 2013 hasta el 31 de Julio de 2014.

DÉCIMO PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DECIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02-09-2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 del 26 -10-2011 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DECIMO CUARTA: La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 05 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

**DR. SALVADOR URRUTIA
CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
Depto. de Administración y Gestión de la Información – MINSAL
Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica(2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)



**OSCAR LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE**